

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023

Respetada,

Dra. Alba Lucia Goyeneche Guevara
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

RADICADO: 11001310301920180020700

DEMANDANTE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DEMANDADO: BLU LOGISTICS COLOMBIA SAS, GERLEINCO S.A Y MITSUI O.S.K. LINES LTD

ACTUACIÓN: INCIDENTE DE NULIDAD POR CONTINUAR TRÁMITE DEL PROCESO CUANDO YA HABÍA OPERADO LA PÉRDIDA DE COMPETENCIA DEL ART. 121 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

JOHN JAIRO CORREA ESCOBAR, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito interpongo **INCIDENTE DE NULIDAD** de conformidad a lo establecido en los Arts. 121, 133 y 134 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que, este Despacho mediante el Auto del 28 de marzo de 2023 equivocadamente **NO ACCEDIÓ A LA SOLICITUD DE PÉRDIDA DE COMPETENCIA** y por el contrario, prorrogó por seis (6) meses el proceso y alegó causales de suspensión que no sanean la pérdida de competencia. Así mismo, mediante el Auto del 13 de abril de 2023 decretó pruebas y citó a audiencia inicial.

El incidente de nulidad se sustenta en los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

De conformidad al Art. 134 del Código General del Proceso se establece que las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia así:

“Código General del Proceso

Artículo 134. Oportunidad y trámite

Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella. (...)
(Negrilla fuera de texto).

Así mismo, el artículo 121 del Código General del Proceso establece:

(...) Será nula de pleno derecho la actuación posterior que realice el juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia. (...)
(Negrilla fuera de texto).

En este mismo sentido, el Art. 133 indica como una de las causales taxativas de nulidad la siguiente:

“Código General del Proceso

Artículo 133. Causales de nulidad

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.” *(Negrilla fuera de texto).*

Por lo anterior, este incidente de nulidad es **OPORTUNO Y PROCEDENTE** pues la pérdida de competencia operó una vez fue solicitada por esta parte por los siguientes motivos fácticos:

II. HECHOS QUE SUSTENTAN LA PÉRDIDA DE COMPETENCIA Y EL INCIDENTE DE NULIDAD

Aduce el Despacho que el proceso estuvo suspendido en dos oportunidades por apelaciones tramitadas por el Tribunal Superior de Bogotá, así:

A. SUSPENSIÓN DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 20 DE OCTUBRE DE 2020:

Primero, es muy importante precisarle al Despacho que la última notificación del Auto admisorio de la demanda fue realizada personalmente por la actora a través de correo certificado de la compañía Interrapidísimo S.A. el día 29 de enero de 2019 (copia que se anexa junto con este incidente) por lo que, para la fecha en la que subió por primera vez el expediente al Tribunal Superior ya habían transcurrido **10 meses** del término de un año que indica el Art. 121 del Código General del Proceso. Por consiguiente, el termino empezó a correr nuevamente el 5 de noviembre de 2020 cuando se efectuó la anotación de regreso del expediente del tribunal:

2020-11-05	Al despacho	REGRESO DEL TRIBUNAL REVOCANDO EL AUTO DEL 14 DE NOVIEMBRE
------------	-------------	--

Fecha desde la cual, se reitera, se reinició el término del proceso. Posteriormente, el término nuevamente fue suspendido por la vacancia judicial que operó del 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021, momento desde el cual, la cual ya habían transcurrido **11 meses y 14 días**.

B. SUSPENSIÓN DEL 8 DE FEBRERO DE 2021 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

En estricto sentido, para el 8 de febrero de 2021 ya había transcurrido el término de 1 año que establece el Art. 121 del Código General del Proceso sin que este Despacho hubiere prorrogado el término por seis meses adicionales. De todas formas, no es cierto que desde el 8 de febrero hubiere operado la suspensión, ya que el Auto que decidió negar el recurso de apelación es de fecha 29 de junio de 2021 y fue hasta el 31 de enero de 2022 que este juzgado remitió el expediente al Tribunal Superior, es decir, **6 meses después**:

2022-01-31	Envio Expediente	SE REMITE EXPEDIENTE AL HONORABLE TRIBUNAL CON RECURSO
2021-06-29	Fijacion estado	Actuación registrada el 29/06/2021 a las 12:50:53.
2021-06-29	Auto resuelve Solicitud	En ese mismo sentido, es viable negar el recurso de apelación por no ser susceptible de alzada el auto recurrido, al no encontrarse enlistado en los señalados por el artículo 321 del C.G.P

Así mismo, esta parte no entiende tampoco porque este juzgado se empeña en indicar que el expediente regresó por segunda vez del Honorable Tribunal el 19 de diciembre de 2022, cuando en diferentes oportunidades se ha indicado que el expediente fue remitido en el correo de del 8 de agosto de 2022. En consecuencia, si asumimos la

suspensión indicada por este Despacho del 8 de febrero de 2021 al 8 de agosto de 2022, a la fecha han transcurrido más de **6 meses**. Así las cosas, **al día de la solicitud de la pérdida de competencia habían pasado más de 3 años desde que se notificó el auto admisorio de la demanda, sin que se hubiere decretado prorroga por este Juzgado** por lo que nuestra solicitud era **PROCEDENTE Y CONDUCTENTE**.

III. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

El art. 121 del Código General del proceso establece que la pérdida de competencia opera **AUTOMÁTICAMENTE**, pero la jurisprudencia en diferentes pronunciamientos ha moderado esta consecuencia jurídica así:

1. LA PÉRDIDA DE COMPETENCIA NO OPERA AUTOMÁTICAMENTE SINO DEBE SER SOLICITADA POR UNA DE LAS PARTES

(i) Que la pérdida de competencia se alegue por cualquiera de las partes antes de que se profiera sentencia de primera o de segunda instancia; (ii) que el incumplimiento del plazo fijado no se encuentre justificado por causa legal de interrupción o suspensión del proceso; (iii) que no se haya prorrogado la competencia por parte de la autoridad judicial a cargo del trámite para resolver la instancia respectiva, de la manera prevista en el inciso quinto del artículo 121 del CGP; (iv) que la conducta de las partes no evidencie un uso desmedido, abusivo o dilatorio de los medios de defensa judicial durante el trámite de la instancia correspondiente, que hayan incidido en el término de duración del proceso; (v) que la sentencia de primera o de segunda instancia, según corresponda, no se haya proferido en un plazo razonable.

Es claro que esta parte procedió a solicitar la pérdida de competencia pues ya se habían cumplido todos los presupuestos establecidos jurisprudencialmente por la Corte Constitucional por lo que, la prórroga decretada por este Despacho en el auto del 28 de marzo de 2023 y el Auto del 13 de abril de 2023 que decretó pruebas y citó audiencia inicial **SON NULOS PLENO DERECHO** pues ocurrió con posterioridad a que operara la pérdida de competencia de este juzgado de continuar con el trámite.

2. LA NULIDAD QUE DEVIENE DE LA PÉRDIDA DE COMPETENCIA ES UNA NULIDAD DE PLENO DERECHO CONFORME A LA CORTE SUPREMA JUSTICIA

La Corte Suprema de Justicia ha establecido en su jurisprudencia que la nulidad que opera con la pérdida de competencia es de pleno derecho por lo cual, **SURTE FECTOS SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO**, veamos:

“(…) y es que este tipo de nulidad, al operar de <<pleno derecho>>, surte efectos sin necesidad de reconocimiento, de suerte que no puede recobrar fuerza, ni siquiera por el paso del tiempo o la inacción de las partes, de allí que se excluya la aplicación del principio de invalidación o saneamiento.

En otras palabras, una interpretación finalística de la codificación actual, de configurarse la eventualidad contemplada en la tantas veces mencionado artículo 121, lleva a concluir como inoperante el saneamiento reglado en el artículo 136 de la obra en cita, aun a pesar de que los intervinientes hubieren actuado con posterioridad al vicio, guardando soterrado silencio o lo hubiesen convalidado expresamente, porque esto contradice el querer del legislador, dirigido a imponer el estamento jurisdiccional la obligación de dictar sentencia en un lapso perentorio, al margen de las circunstancias que rodeen el litigio e, incluso, de las vicisitudes propias de la administración de justicia desde su punto de vista institucional.

De otro lado, a pesar de que el párrafo del artículo 136 ibidem, consagra como insanables únicamente los vicios provenientes de ir en contra de providencias del superior, revivir un proceso legalmente concluido o permitir íntegramente la respectiva instancia; la interpretación que en esta ocasión acoge la Sala no desdice tal previsión legal, como quiera que el empleo de la nulidad de pleno derecho, propia del derecho sustancial, traduce un vicio invalidatorio de orden procesal con entidad superaría a las anomalías que otrora preveía este ordenamiento, de donde los cánones 121 y 136 citados, guardan armonía.

Por ende, a tal evento es inaplicable el inciso final del precepto 138 ajusdem, por cuanto reñiría con la interpretación finalística y literal que prohija la Corte, pues emplearlo sería tanto como afirmar que a pesar de estar viciada de pleno derecho la actuación del juzgador a quien le culminó el plazo plasmado en artículo 121, se convalidaría lo decidido, ya que esto equivaldría a restar efectos al vicio que opera sin más. (...)” (Sentencia STC8849-2018; Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil; 11 de julio de 2018). (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por lo tanto, a partir de nuestra solicitud de pérdida de competencia todo lo actuado por este Despacho será **NULO**, pues el competente para conocer del presente proceso es el juzgado que le sigue en turno.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a su Honorable Despacho:

IV. SOLICITUDES

1. A pesar de que existe **NULIDAD DE PLENO DERECHO** a partir de nuestra solicitud de

pérdida de competencia, se enuncia que las siguientes actuaciones están viciadas de esta nulidad:

- a. Auto del 28 de marzo de 2023 mediante el cual este Despacho en desconocimiento absoluto de la norma del Art. 121 del Código General del Proceso negó la solicitud de pérdida de competencia y prorrogó el término por 6 meses.
 - b. Auto del 28 de marzo de 2023 a través del cual este Juzgado decretó el “Obedézcase y Cúmplase” de lo resuelto por la sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá del 30 de junio de 2022.
 - c. Auto del 13 de abril de 20230 mediante el cual este Despacho decretó pruebas y citó a audiencia inicial del art. 372 CGP para el 24 de mayo de 2023 a las 10:00 a.m.
- 2. SÍRVASE CONTINUAR EL PROCESO DE PÉRDIDA DE COMPETENCIA** y en su lugar:
- a. Declare la pérdida de competencia para seguir conociendo el presente proceso.
 - b. Informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o la entidad que tenga competencia.
 - c. Remita el expediente al juzgado que le sigue en turno.

V. ANEXOS

1. Constancias de notificación personal de los demandados del Auto admisorio de la demanda.

De la Señora Juez,

Atentamente,



John Jairo Correa Escobar
Apoderado de Seguros Generales Suramericana S.A.
TP. 38.746



CERTIFICADO DE ENTREGA



305

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700023453652	Fecha y Hora de Admisión 22/01/2019 9:49:39
Ciudad de Origen BOGOTA\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUNDICOL
Dice Contener DOC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1410 - PTO/BOGOTA/CUND/CARRERA 7 # 70-88	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) J. CORREA ABOGADOS SAS	Identificación 9004114975
Dirección CALLE 73 NO 9 -42 OFC 305	Teléfono 3173974953

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) GERLEINCO SA	Identificación 1234
Dirección CARRERA 10 NO 28 -49 PISO 15	Teléfono 3000000000

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 23/01/2019

BOGOTA\CUNDICOL
GERLEINCO SA 1234
CARRERA 10 NO 28 -49 PISO 15
3000000000

Fecha y Hora de Admisión: 22/01/2019 09:49 a.m.
 Fecha y Hora de Entrega: 23/01/2019 06:00 p.m.

NOTIFICACIONES
 Valor Contenedor: \$ 10.000,00
 Valor Seguro: \$ 3.800,00
 Valor Documento: \$ 0,00
 Valor sobre Peso: \$ 200,00
 Valor otros servicios: \$ 0,00
 Valor Total: \$ 10.000,00
 Forma de Pago: CONTADO

RECIBIDO
 PARA ENTREGA NO
 APLICAR CANCELACION

Nombre y Apellido: *Andres Pardo*
 Cédula o Nit: **CC 79.569.722 ml**

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 23/01/2019 21:13:30
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación eff7407f-b634-447b-b5c1-473fac65bb21
Guía Certificación 3000205377622	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
22/01/2019 09:38 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
23/01/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700023453403

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

BLU LOGISTICS COLOMBIA SAS KASSIN DAYAN DAVID CC 1234

CARRERA 106 NO 15 A -25 MANZANA 9 INT 9

3000000000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volúmen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **DOC**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 9.800,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 10.000,00**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

J. CORREA ABOGADOS SAS NI 9004114975
CALLE 73 NO 9 -42 OFC 305
3173974953
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dalto o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios empresa de mensajería y cargo publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 Ó MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700023453403

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 11 # 9-45, PISO 02 TELÉFONO 2820099
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor:
KASSIN DAYAN DAVID
 Representante legal (o por quien haga de sus veces)
BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CRA 106 NO 15 A – 25 MZ 9 INT 9. BOGOTÁ
COLOMBIA.
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: carlos.bernal@blulogistics.com

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los **CINCO (05)** días hábiles siguientes a esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el proceso de la referencia: 1100113103019 **2018 00207 00**, cuyos detalles se presentan a continuación.

De conformidad con el artículo 369 del Código General Del Proceso, usted tiene un término de traslado de 20 días para contestar la demanda una vez surta la diligencia de notificación personal.

FECHA DE ENVÍO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL:	NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO:	NATURALEZA DEL PROCESO:
21 DE ENERO DE 2019	1100113103019 2018 00207 00	DECLARATIVO
FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA:	DEMANDANTE:	DEMANDADOS:
26 DE OCTUBRE DE 2018	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1. GERLEINCO S.A. 2. MOL MITSUI O.S.K. LINES LTD. (representada en Colombia por su agente marítimo GERLEINCO S.A.). 3. BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.

Parte Interesada



JOHN JAIRO CORREA ESCOBAR
APODERADO DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
S.A.
C.C. 8.698.342.
T.P. 38.746 del C. S. de la J.





INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
22/01/2019 09:48 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
23/01/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700023453620

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL
GERLEINCO SA CC 1234
CARRERA 10 NO 28 -49 PISO 15
3000000000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volúmen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad: **0**
Dice Contener: **DOC**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 9.800,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 10.000,00**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

J. CORREA ABOGADOS SAS NI 9004114975
CALLE 73 NO 9 -42 OFC 305
3173974953
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700023453620

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 11 # 9-45, PISO 02 TELÉFONO 2820099
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor:
CARLOS ARTURO ULLOA GARCÍA
 Representante legal (o por quien haga de sus veces)
GERLEINCO S.A.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 10 NO 28-49 P 15. BOGOTÁ, COLOMBIA
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: contabger@gerleinco.com

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los **CINCO (05)** días hábiles siguientes a esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el proceso de la referencia: 1100113103019 **2018 00207 00**, cuyos detalles se presentan a continuación.

De conformidad con el artículo 369 del Código General Del Proceso, usted tiene un término de traslado de 20 días para contestar la demanda una vez surta la diligencia de notificación personal.

FECHA DE ENVÍO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL:	NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO:	NATURALEZA DEL PROCESO:
21 DE ENERO DE 2019	1100113103019 2018 00207 00	DECLARATIVO
FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA:	DEMANDANTE:	DEMANDADOS:
26 DE OCTUBRE DE 2018	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1. GERLEINCO S.A. 2. MOL MITSUI O.S.K. LINES LTD. (representada en Colombia por su agente marítimo GERLEINCO S.A.). 3. BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.

Parte Interesada


JOHN JAIRO CORREA ESCOBAR
APODERADO DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
S.A.
C.C. 8.698.342.
T.P. 38.746 del C. S. de la J.





INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
22/01/2019 09:49 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
23/01/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700023453652

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL
GERLEINCO SA CC 1234
CARRERA 10 NO 28 -49 PISO 15
3000000000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volúmen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **DOC**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 9.800,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 10.000,00**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

J. CORREA ABOGADOS SAS NI 9004114975
CALLE 73 NO 9 -42 OFC 305
3173974953
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresos de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700023453652

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 11 # 9-45, PISO 02 TELÉFONO 2820099
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores

MOL MITSUI O.S.K LINES LTD. Sociedad extranjera representada legal y judicialmente en Colombia por su agente marítimo, la Sociedad **GERLEINCO S.A.**, por virtud del numeral 4º del artículo 1492 y 1489 del Código de Comercio.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERLEINCO S.A.
CR 10 NO. 28 – 49, P 15. BOGOTÁ, COLOMBIA.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los **CINCO (05)** días hábiles siguientes a esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el proceso de la referencia: 1100113103019 **2018 00207 00**, cuyos detalles se presentan a continuación.

De conformidad con el artículo 369 del Código General Del Proceso, usted tiene un término de traslado de 20 días para contestar la demanda una vez surta la diligencia de notificación personal.

FECHA DE ENVÍO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL:	NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO:	NATURALEZA DEL PROCESO:
21 DE ENERO DE 2019	1100113103019 2018 00207 00	DECLARATIVO
FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA:	DEMANDANTE:	DEMANDADOS:
26 DE OCTUBRE DE 2018	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1. GERLEINCO S.A. 2. MOL MITSUI O.S.K. LINES LTD. (representada en Colombia por su agente marítimo GERLEINCO S.A.). 3. BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.

Parte Interesada



JOHN JAIRO CORREA ESCOBAR
APODERADO DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
S.A.
C.C. 8.698.342.
T.P. 38.746 del C. S. de la J.





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700023588479	Fecha y Hora de Admisión 29/01/2019 9:07:23
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Dice Contener DOC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1410 - PTO/BOGOTA/CUND/CARRERA 7 # 70-88	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) J. CORREA ABOGADOS SAS	Identificación 9004114975
Dirección CALLE 73 NO 9 -42 OFC 305	Teléfono 3173974953

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) BLU LOGISTICS COLOMBIA SAS KASSIN DAYAN DAVID	Identificación 1234
Dirección CARRERA 54 NO 5C-33	Teléfono 3000000000

The photograph shows the physical delivery certificate form. It includes a barcode, a date stamp of 30/01/2019 09:00 P.M., and a signature. The form contains the same data as the typed version, including sender and recipient information, and a section for 'NOTIFICACIONES' with a list of charges and costs.

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 30/01/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 30/01/2019 19:44:04
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 24bf9bdf-f72d-4ea5-9601-ac3310261828
Guía Certificación 3000205401307	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
29/01/2019 09:07 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
30/01/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700023588479

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

BLU LOGISTICS COLOMBIA SAS KASSIN DAYAN DAVID CC 1234

CARRERA 54 NO 5C-33

3000000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volúmen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **DOC**

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 9.800,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 10.000,00**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

J. CORREA ABOGADOS SAS NI 9004114975

CALLE 73 NO 9 -42 OFC 305

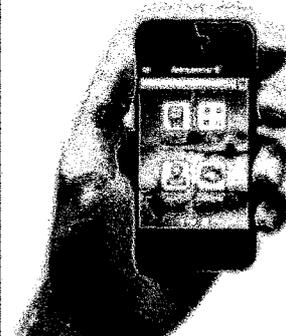
3173974953

BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700023588479

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 11 # 9-45, PISO 02 TELÉFONO 2820099
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

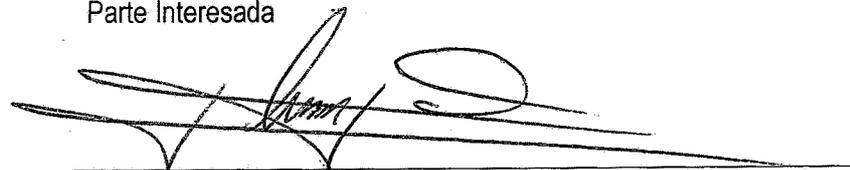
Señor:
KASSIN DAYAN DAVID
Representante legal (o por quien haga de sus veces)
BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 54 NO 5 C 33 BOGOTÁ COLOMBIA.
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: carlos.bernal@blulogistics.com

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los **CINCO (05)** días hábiles siguientes a esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el proceso de la referencia: 1100113103019 **2018 00207 00**, cuyos detalles se presentan a continuación.

De conformidad con el artículo 369 del Código General Del Proceso, usted tiene un término de traslado de 20 días para contestar la demanda una vez surta la diligencia de notificación personal.

FECHA DE ENVÍO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL:	NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO:	NATURALEZA DEL PROCESO:
28 DE ENERO DE 2019	1100113103019 2018 00207 00	DECLARATIVO
FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA:	DEMANDANTE:	DEMANDADOS:
26 DE OCTUBRE DE 2018	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1. GERLEINCO S.A. 2. MOL MITSUI O.S.K. LINES LTD. (representada en Colombia por su agente marítimo GERLEINCO S.A.). 3. BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.

Parte Interesada



JOHN JAIRO CORREA ESCOBAR
APODERADO DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
S.A.
C.C. 8.698.342.
T.P. 38.746 del C. S. de la J.

COPIA COTEJADA





INTERRAPIDÍSIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
22/01/2019 09:38 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
23/01/2019 06:00 p.m.

Factura de venta no valida como soporte de pago



700023453403

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

BLU LOGISTICS COLOMBIA SAS KASSIN DAYAN DAVID CC 1234
CARRERA 106 NO 15 A -25 MANZANA 9 INT 9
3000000000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volúmen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **DOC**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 9.800,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 10.000,00**
Forma de pago: **CONTADO**

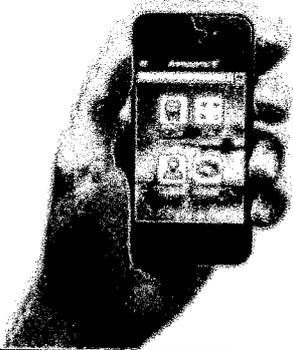
REMITENTE

J. CORREA ABOGADOS SAS NI 9004114975
CALLE 73 NO 9 -42 OFC 305
3173974953
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de dolo o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700023453403

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

305

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

J. CORREA ABOGADOS SAS
BOGOTA\CUND\COL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700023453403	Fecha y Hora del Envío 22/01/2019 9:38:06
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido DOC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1410 - PTO/BOGOTA/CUND/CARRERA 7 # 70-88	

REMITENTE

Nombre J. CORREA ABOGADOS SAS	Identificación 9004114975
Dirección CALLE 73 NO 9 -42 OFC 305	Telefono 3173974953

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) BLU LOGISTICS COLOMBIA SAS KASSIN DAYAN DAVID	Identificación 1234
Dirección CARRERA 106 NO 15 A -25 MANZANA 9 INT 9	Telefono 3000000000

TELEMERCADEO

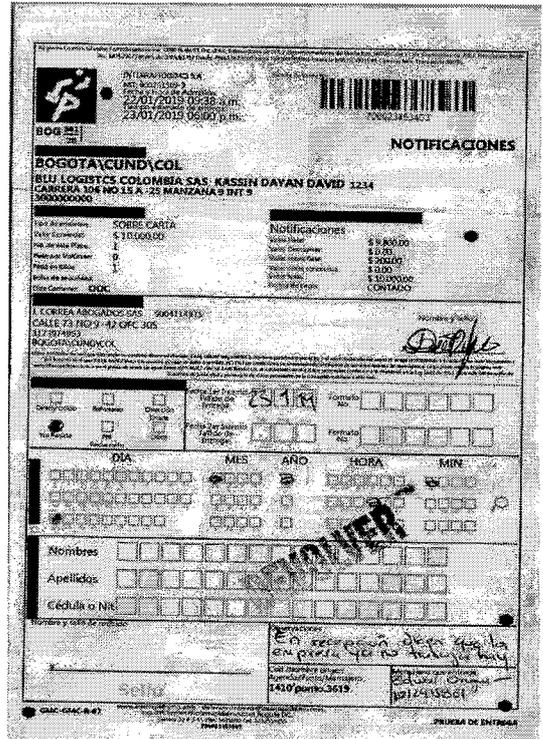
Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
23/01/2019	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	24/01/2019
Fecha de Devolución al Remitente	24/01/2019

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO BLU LOGISTICS COLOMBIA SAS KASSIN DAYAN DAVID NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LUZ LEYDI LANCHEROS ACEVEDO	Fecha de Certificación 24/01/2019 19:04:43
Cargo SUPERNUMERARIO	Código PIN de Certificación 883f4e08-2174-401d-b829-0d23cac2329b
Guía Certificación 3000205381645	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envío> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidísimo.com - serviciodocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

RV: RADICADO: 11001310301920180020700 - INCIDENTE DE NULIDAD - SURAMERICANA S.A

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/05/2023 10:52

Para: Arley Eduardo Espinosa <aespino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

RAD. 11001310301920180020700 - INCIDENTE DE NULIDAD POR CONTINUAR EL TRÁMITE CUANDO OPERÓ PERDIDA DE COMPETENCIA - CORBETA -15 MAY 2023.pdf; NOTIFICACIONES ENVIADAS CORBETA.pdf;

De: JJ Correa <jjcorrea@jcorrealegal.com>

Enviado: jueves, 11 de mayo de 2023 10:30 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jfranco@francoabogados.com.co <jfranco@francoabogados.com.co>; Contacto R&F Consultores Legales <contacto@rojasyflorezconsultoreslegales.com>; jjcorrea@jcorrealegal.com <jjcorrea@jcorrealegal.com>; andresavila@jcorrealegal.com <andresavila@jcorrealegal.com>; Laura Alejandra Londoño <lauralondono@jcorrealegal.com>

Asunto: RADICADO: 11001310301920180020700 - INCIDENTE DE NULIDAD - SURAMERICANA S.A

Respetada,

Dra. Alba Lucia Goyeneche Guevara
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

RADICADO: 11001310301920180020700
DEMANDANTE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
DEMANDADO: BLU LOGISTICS COLOMBIA SAS, GERLEINCO S.A Y MITSUI O.S.K. LINES LTD
ACTUACIÓN: INCIDENTE DE NULIDAD POR CONTINUAR TRÁMITE DEL PROCESO CUANDO YA HABÍA OPERADO LA PÉRDIDA DE COMPETENCIA DEL ART. 121 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

JOHN JAIRO CORREA ESCOBAR, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito interpongo **INCIDENTE DE NULIDAD** de conformidad a lo establecido en los Arts. 121, 133 y 134 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que, este Despacho mediante el Auto del 28 de marzo de 2023 equivocadamente **NO ACCEDIÓ A LA SOLICITUD DE PÉRDIDA DE COMPETENCIA** y por el contrario, prorrogó por seis (6) meses el proceso y alegó causales de suspensión que no sanean la pérdida de competencia. Así mismo, mediante el Auto del 13 de abril de 2023 decretó pruebas y citó a audiencia inicial.

Cordialmente,

JOHN J. CORREA

J.CORREA ABOGADOS S.A.S.

www.jcorrealegal.com

Calle 73 No. 9 - 42 OFC. 305

TELS: (57-1) 3172970 – 3122109

Fax: (57-1) 3172902

E mail: jjcorrea@jcorrealegal.com

Bogotá D.C. – Colombia



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

PROCESO:1100131030192018 00207 00

Hoy 15 de MAYO de 2023 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO INCIDENTE DE NULIDAD por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 110 del C.G.P.

Inicia: 16 de MAYO de 2023 a las 8:00A.M. Finaliza: 18 de MAYO /2023 a las 5:00P.M



GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria